



Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00012-00

PROCESO: RESTITUCION

ACCIONANTE: RUBY ROXANA BOLIVAR CABALLERO cc 32.618.983

ACCIONADA: GUILLERMO PEÑA PATIÑO C.C. 7.475.802

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la parte accionada no contesto y la parte accionante solicito pruebas, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte accionante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado **CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE RURAL** autenticado Notaria Única del Círculo de Sabanalarga firmado por **Carlos Alberto Ariza** (en representación de Ruby Roxana Bolívar Caballero) y Guillermo Augusto Peña Patiño con el poder especial que le otorgo la señora **Ruby Roxana Bolívar Caballero** al apoderado **Carlos Ariza** para que celebrara contrato de comodato. **Escritura pública No 964 10 de septiembre de 2016**, en el cual el señor HECTOR CONTRERAS VIZCAINO en representación de ASPROS dende un lote a la señora RUBY ROXANA BOLIVAR CABALLERO, **Recibo No 23799 del 02 de septiembre de 2019**, Certificado de Tradición **No 045-44005**. Declaración jurada **Eduardo Francisco Oviedo Gaivao, Enna Luz Lozano Algarín. Acta de Conciliación** de fecha 24 de febrero de 2021, la cual esta signada por el Inspector Rigoberto Pacheco García, Carlos Alberto Ariza, Guillermo Peña Patiño, Ruby Roxana Bolívar y todos los documentos aportados con la contestación de la demanda.

1.2. De conformidad al último inciso del artículo 188 del CGP, se tendrá como pruebas los testimonios anticipados de los señores Enna Lozano Algarín y Eduardo Francisco Oviedo Gaivao para fines judiciales, debido a que se accedió a citarlos y pueden concurrir a la audiencia, , cítese para para el **día 04 de diciembre a las 9:00 am** .

Interrogatorio de parte solicitada por la parte accionante

Cítese y hágase comparecer a las partes, accionado **GUILLERMO PEÑA PATIÑO C.C. 7.475.802**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el apoderado de la parte ejecutante sobre los hechos de la demanda, cítese para para el **día 04 de diciembre a las 9:00 am**

II.- Parte accionada

2.1. NO contestó la demanda, se rehusó a firmar.

III De oficio:

Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a las partes, accionante **RUBY ROXANA CABALLERO** y el accionado **GUILLERMO PEÑA GOMEZ**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para para el **día 04 DE DICIEMBRE DE LAS 9:00 AM**



3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el para el día **04 DE DICIEMBRE DE LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Por secretaria del Despacho,

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial. Así mismo, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos y enviarles copia del proceso debidamente foliado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.120
DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2228622395d55d8f8b73024c7e013e680e16fd9ba4bb2a8bafb75f52ce94b948**

Documento generado en 10/11/2023 01:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>